



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 6 de agosto del presente año, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“10 URG.— CORRECCIÓN DE LA PROPUESTA APROBADA EN PLENO CELEBRADO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2015 SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 16 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015.— Se da cuenta de la propuesta en epígrafe mencionada, cuyo texto a continuación se transcribe en su integridad:

“CORRECCIÓN DE LA PROPUESTA APROBADA EN PLENO CELEBRADO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2015 SOBRE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 16 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015

El artículo 104 de la Ley 7/85 de bases del Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

La base de ejecución 16 del presupuesto vigente recoge los créditos para gastos de personal eventual al servicio de esta Corporación Provincial de Albacete.

En base a lo anterior se propone al Pleno de la Excm. Diputación de Albacete la siguiente determinación en cuanto a puestos, características y retribuciones del personal eventual:

N.º	Denominación	Retribuciones		
		GR	CD	CE
1	Jefe de Gabinete	A	26	A,26
1	Jefe de Prensa	A	26	A,26
1	Adjunto Jefe de Prensa	B	24	B,24
1	Coordinador Jurídico Laboral	A	26	A,26
1	Coordinador Estudios y Programas	A	26	A,26
1	Coordinador Apoyo a Municipios	A	26	A,26
1	Coordinador Parque Móvil	A	26	A,26
1	Secretaria Presidencia	C	22	C,22
6	Asesor	A	26	A,26
2	Asesor 50 %	A	26	A,26
10	Administrativo Presidencia	C	22	C,22

El Presidente de la Corporación formulará propuesta nominativa del nombramiento del personal eventual.

El personal eventual nombrado percibirá las retribuciones que correspondan conforme al grupo de asimilación y complementos que se indican de acuerdo con las normas de catalogación y relación de puestos de trabajo, más dos pagas extraordinarias completas (comprendivas de todos sus haberes mensuales) en los meses de junio y diciembre, con la reducción del 5 % de las retribuciones brutas en los puestos que llevan asimilado el A,26 y el B,24. Con respecto al personal con categoría de Administrativo Presidencia las retribuciones serán las correspondientes al puesto de trabajo de Jefe de Negociado Técnico de Presidencia, grupo C, nivel 22, con la reducción del 10 % de las retribuciones de la categoría de asimilación. Siéndoles a todo el personal eventual de aplicación también en lo que sea de adecuado a la naturaleza de su condición por su grupo de asimilación, el régimen general de los empleados públicos en cuanto al resto de retribuciones fijadas en esta Diputación, en concordancia y similitud con las retribuciones del resto de empleados públicos de esta Institución.

Devengo por antigüedad y otros conceptos asimilables:

El personal que desempeñe estos puestos de trabajo tendrá la misma consideración a efectos de retribuciones por antigüedad y otros conceptos asimilables, que la especificada en el apartado 2 de la base de ejecución 13 del presupuesto para el ejercicio 2015, sin reducción alguna.



Viernes, 28 de agosto de 2015

Albacete a 3 de agosto de 2015.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip.– Por el grupo Socialista, Agustín Moreno Campayo.– Por el grupo IU-Ganemos Albacete, Victoria Delicado Useros.– Por el grupo Popular, Antonio Serrano Aguilar.– Por el grupo Ciudadanos, M.^a Francisca Rubio Gómez”.

A la vista de todo ello, la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero.– Aprobar la propuesta antes transcrita.

Segundo.– Decidir que la misma se someta a los trámites que legalmente proceda”.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

No obstante, y para el caso de administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, agosto de 2015.